



14913476
Florencia,

No. Radicado: 08SE2021701800100001537
 Fecha: 2021-06-23 11:35:35 am
 Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario: ALMAZO MEJIA ZOMAC S.A.S
 Anexos: 0 Folios: 2
 08SE2021701800100001537

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor (a).
JOSE SEFERINO ALMAZO MONTENEGRO
 Representante legal
 ALMAZO MEJIA ZOMAC SAS
 Dirección DG 5 SUR 27 59
 Florencia - Caquetá

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 05EE2021701800100000164
Querellante: ARL SURA
Querellado: ALMAZO MEJIA ZOMAC SAS

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor (a):

Me permito informarle que mediante auto No 0262 de 18 de junio de 2021, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por ARL SURA y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Eunice Morales Tenorio
EUNICE MORALES TENORIO
 Auxiliar Administrativo

23 JUN 2021

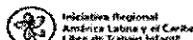
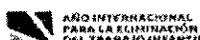
Anexo(s): (dos folio)

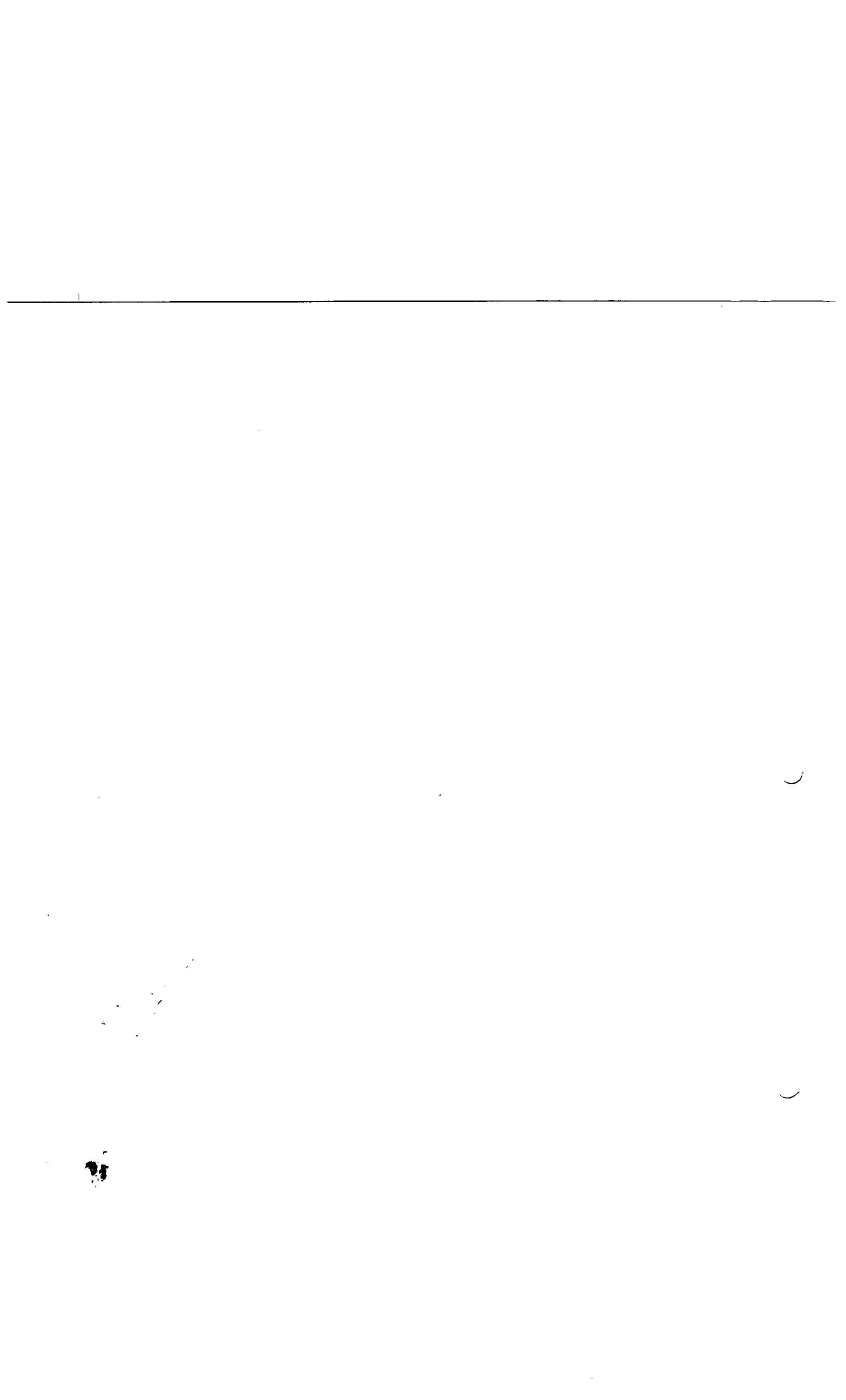
DT CAQUETA
 Transcriptor: Eunice M.
 laboro: Eunice M.
 Revisor/Aprobó:
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868 ext - 18060

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos







14913476

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CAQUETA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2021701800100000164
Querelante: ARL SURA
Querellado: ALMAZO MEJIA ZOMAC S.A.S identificada con NIT 901.352.553

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0262
FLORENCIA, (18 de Junio de 2021)**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ARL SURA radicado bajo el No. 05EE2021701800100000164, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa **ALMAZO MEJIA ZOMAC S.A.S** identificada con **NIT 901.352.553-1** representada legalmente por el señor **JOSE SEFERINO ALMAZO MONTENEGRO** identificado con **CC 1.124.479.319** o quien haga sus veces, con domicilio en la **Dg 5 sur 27-59 Barrio Yapura Sur** del municipio de Florencia, correo electrónico amazonconsultores@gmail.com.

Lo anterior, por la presunta violación de las normas en Riesgos Laborales consistente en el no pago de aportes al Régimen de Seguridad Social en Riesgos Laborales, por dos o más periodos. Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena:

1. Incorporar al expediente 05EE2021701800100000164 - ID 14913476 como material probatorio, por considerarlos conducentes, pertinentes y necesarios, los siguientes:
 - Documentos relacionados en la parte considerativa, aportados por el señor **JORGE ALEJANDRO MEJIA**, representante legal de la ARL SURA con relación a la presunta mora en el pago de aportes a la ARL de la empresa **ALMAZO MEJIA ZOMAC S.A.S** identificada con **NIT 901.352.553-1** (Folio 1 a 4)
 - Requerimientos y comunicaciones llevadas a cabo con la empresa **ALMAZO MEJIA ZOMAC S.A.S** por la funcionaria **Diana Marcela Barrios Facundo** en calidad de Inspector de Trabajo y Seguridad Social para verificar el cumplimiento en el pago de los aportes y desvirtuar la presunta mora, así:
 - a. El 23 de marzo de 2021 de **AMAZON CONSULTORES** Contables, administrativos y financieros manifiestan:

"teniendo en cuenta que la empresa no se encuentra afiliada a SURA y mucho menos empleados solicito muy amablemente la información detallada de cobro de mora que están realizando..." (folio 5 a 7)
 - b. El 23 de marzo de 2021 la funcionaria **Barrios Facundo** responde al interesado, así:

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

"Me permito dar respuesta a su solicitud, adjuntando los documentos aportados por la ARL SURA al Ministerio del Trabajo, con los cuales reporta al señor JOSE SEFERINO ALMAZO MONTENEGRO, como representante legal de ALMAZO MEJÍA ZOMAC SAS, en mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales.

Al respecto, agradecemos verificar la información y de no corresponder por favor aportar certificado de afiliación a ARL en los periodos 2020-01 y 2020-02, junto a paz y salvo por concepto de pago de aportes del trabajador a cargo en dichas fechas, de lo cual se deberá acreditar igualmente ante SURA, en aras de aclarar presuntas inconsistencias presentadas en los procesos de cobro adelantados por esa entidad" (folio 8)

c. El 08 de abril de 2021 la funcionaria Barrios Facundo reitera el requerimiento efectuado el 11 de marzo de 2021. (folio 9)

d. El 19 de abril de 2021 desde el correo electrónico amazonconsultores@gmail.com , dan respuesta así:

"... comunico que la empresa no se encuentra afiliada a la ARL SURA por consiguiente no es posible que tenga saldos en mora por tal concepto.

Solicito que por favor me remitan la información detallada del empleado del cual informan el incumplimiento y la revisión del caso" (folio 10)

e. La funcionaria Diana Marcela Barrios Facundo el 19 de abril de 2021 expone:

"... por favor enviar certificado de afiliación a la ARL que corresponde, así como paz y salvo de dichos periodos en aportes. Igualmente solicitar certificado en SURA para tener constancia que no están afiliados en dicha empresa.

Para efectos de cobro coactivo en SURA, se deberá acreditar dicha situación con ellos porque el proceso llevado en el Ministerio del Trabajo es distinto, entonces por favor solucionar dicha situación con SURA porque nosotros requerimos con base en lo que nos reportan"

f. Finalmente el 19 de abril de 2021 se recibe como respuesta por parte de la empresa:

"como soportar ante sura un pago del cual la empresa no se encuentra afiliada?". (folio 11)

2. Decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

2.1. Oficiar al señor **JOSE SEFERINO ALMAZO MONTENEGRO** identificado con **CC 1.124.479.319** con domicilio en la **Dg 5 sur 27-59 Barrio Yapura Sur** del municipio de Florencia, correo electrónico amazonconsultores@gmail.com , para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación allegue al correo dtcaqueta@mintrabajo.gov.co con copia a cpacheco@mintrabajo.gov.co:

- Evidencia de aportes a seguridad social integral – Riesgos Laborales correspondiente a:

Periodo 2020 01 por valor de \$1.400-

Periodo 2020-02 por valor de \$4.600-

- Estado de cuenta, paz y salvo o certificado de NO afiliación expedido por ARL SURA no superior a 2 días.

2.2. Oficiar a la **ARL SURA**, a los correos electrónicos noti juridico@suramericana.com.co y contactenosarl@suramericana.com.co para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación informe a dtcaqueta@mintrabajo.gov.co y cpacheco@mintrabajo.gov.co si la empresa **ALMAZO MEJIA ZOMAC S.A.S** identificada con **NIT 901.352.553-1**, para la fecha de los hechos se encontraba o no afiliada y si estaba afiliada, aclare si aún se encuentra en mora en el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales, así:

Periodo 2020 01 por valor de \$1.400-

Periodo 2020-02 por valor de \$4.600-

En caso contrario, emitir el respectivo Estado de cuenta y/o paz y salvo, allegándolo en el mismo término a los correos antes aludidos.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la funcionaria CATALINA PACHECO CALDERON en calidad de Inspector de Trabajo y Seguridad Social quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO ORTEGA MONCALEANO
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Catalina P.
Revisó y aprobó: L. Ortega

1
